República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 15 de octubre de 2020, en la fecha paso al Despacho al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre concesión de recurso de apelación contra sentencia. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 19 de octubre de 2020

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 81-001-3333-002-2013-00200-00
Demandante: Jorge Alberto Rodríguez Espinoza y Cesar Sierra Sierra (Integrantes Consorcio Puerto Rondón Arauca 2011)
Demandado: Municipio de Puerto Rondón
Providencia: Auto fija fecha de audiencia de conciliación

Dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente por resolver la concesión de los recursos de apelación interpuesto por la parte actora el día 19 de agosto de 2020 y por la demandada el 20 de agosto del mismo año, contra la sentencia del 31 de julio de 2020, notificándose por correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 03 de agosto del 2020[1]

Teniendo en cuenta que la sentencia fue de carácter condenatorio, se fijará como fecha y hora para realizar audiencia de conciliación (artículo 192 del CPACA) **el cinco (05) de noviembre de 2020 a las 02:00 pm**.

En mérito de lo expuesto, se

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para realizar audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA en el proceso de la referencia, **el cinco (05) de noviembre de 2020 a las 02:00 pm**.

Segundo: Por Secretaría se comunicará a las partes y Ministerio Público la plataforma por la que se realizará la audiencia.

---

[1] Se evidencia en el correo jadmin02arc@notificacionesrj.gov.co que se notificó a las partes y al Ministerio Público la sentencia de primera instancia del 31 de julio de 2020 a los correos electrónicos a las 5:46 p.m., por lo tanto se tiene como fecha de recibido dicho recurso el día 4 de agosto del 2020, por haber sido enviado en hora no hábil.

La audiencia **no será presencial,** sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, Tablet o PC): https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en el proceso y al Ministerio Público **minutos previos a la audiencia**, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Tercero: Por Secretaría realícense las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

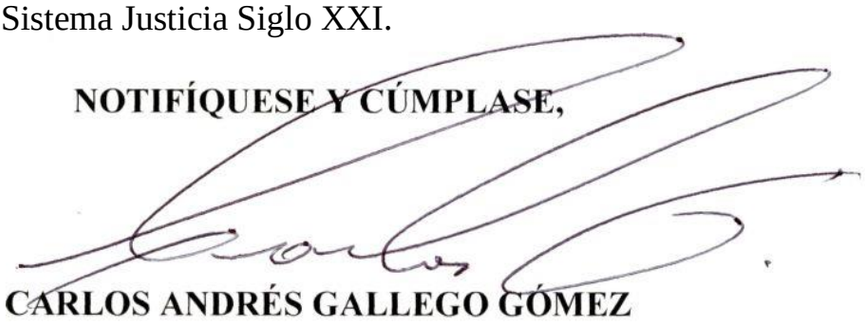

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez